

EUROPA: REALIDAD Y ASPIRACION HISTORICAS*

ANTONIO PÉREZ MARTÍN**

*A Europa, siempre ardiente-
mente deseada y nunca plena-
mente conseguida.*

El ingreso de España en las Comunidades Europeas, convertido formalmente en realidad el uno de enero de 1986, puede ser una ocasión excelente para que desde la perspectiva de la Historia del Derecho hagamos algunas consideraciones sobre lo que ha sido y lo que es Europa y cuál es el cometido que podemos tener como historiadores del Derecho y como universitarios en la construcción de la Europa del futuro.

1. LA CONSTRUCCION DE LA UNIDAD EUROPEA

En la primera mitad del presente siglo hemos asistido a la progresiva ruina y destrucción de la vieja Europa, dividida en luchas fratricidas, a la pérdida del papel hegemónico que desde la Baja Edad Media había poseído en el concierto de las naciones, papel que ha sido ocupado por dos grandes confederaciones de Estados: la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Esta-

* El presente estudio recoge con muy leves variantes el discurso leído en el Paraninfo de la Universidad de Murcia en el solemne acto académico con motivo de la fiesta de Santo Tomás de Aquino el 28 de febrero de 1986.

** Facultad de Derecho, Universidad de Murcia, E-30071 MURCIA.

dos Unidos de América. Los europeos nos hemos ido dando cuenta de que, si queremos recobrar el protagonismo perdido, no nos queda más remedio que unirnos. Por ello, sobre todo a partir de la Segunda Guerra Mundial, se empiezan a oír cada vez voces más insistentes y autorizadas abogando por la formación de los Estados Unidos de Europa, siguiendo el modelo norteamericano ¹.

Recién terminada la guerra, cuando toda Europa estaba todavía en ruinas, Wiston Churchill, en un célebre discurso pronunciado en la Universidad de Zurich el 19 de septiembre de 1946 proclamó la conveniencia de la creación de los Estados Unidos de Europa con los países del viejo Continente, asegurando:

«Si Europa se uniera algún día para compartir su herencia común, no habría límites a la felicidad, la prosperidad y la gloria que gozarían sus trescientos o cuatrocientos millones de habitantes... Sólo de esta forma, cientos de millones de trabajadores serán capaces de recuperar las sencillas alegrías y esperanzas que hacen que la vida merezca la pena...» ².

Unos años más tarde, del 8 al 10 de mayo de 1948 se celebró en La Haya un gran congreso con representantes de los movimientos federalistas de 19 países para promover la creación de los Estados Unidos de Europa. Fue entonces cuando Salvador de Madariaga pronunció un clarividente discurso:

«Ante todo, amemos a Europa, nuestra Europa sonora de las carcajadas de Rabelais, luminosa de la sonrisa de Erasmo, chispeante del ingenio de Voltaire, en cuyos cielos mentales brillan los ojos fogosos de Dante, los claros

1 Para proyectos particulares cf. Conde de SAINT-SIMON y A. THIERRY, *De la reorganización de la sociedad europea*, Madrid 1975; Rn. COUDENHOVE-KALERGI, *Paneuropa. Dedicado a la juventud de Europa*, Madrid s. a.; Eduardo HERRIOT, *Los Estados Unidos de Europa*, Madrid 1930. Para la historia de los proyectos y realizaciones de unificación europea, particularmente la historia de las Comunidades Europeas cf.: Jorge PRAT BALLESTER, *La lucha por Europa*, Barcelona 1952; Herbert KRAUS, *Probleme des europäischen Zusammenschlusses*, Würzburg 1956; Ramón TAMAMES, *Formación y desarrollo del Mercado Común Europeo*, Madrid 1965; Jean LECERF, *Histoire de l'unité européenne*, París 1965; Walter HALLSTEIN, *La Unificación de Europa. Antecedentes y problemas*, Buenos Aires 1966; Paul STEHLIN, *Europa Cero*, Madrid 1969; Antonio TRUYOL Y SERRA, *La integración europea idea y realidad*, Madrid 1972; Henri BRUGMANS *La idea europea 1920-1970*, Madrid 1972; *Etapas de Europa. Cronología de la Comunidad Europea*, Luxemburgo 1983; Hans von der GROEBEN, *Combat pour l'Europe. La construction de la Communauté européenne de 1958 à 1966*, Bruxelles 1984; Francisco ALDECOA LUZARRAGA, *La Unión Europea y la reforma de la Comunidad Europea*, Madrid 1985; Jean MONNET, *Memorias*, Madrid 1985; Jacques van HELMONT, *Options européennes 1945-1985*, Bruxelles 1986; José María de AREILZA, *La Europa que queremos*, Madrid 1986.

2 El texto completo del discurso puede consultarse en Antonio TRUYOL Y SERRA, *La integración europea idea y realidad*. Nueva edición revisada con textos y documentos, Madrid 1972, 92-95.

ojos de Shakespeare, los ojos serenos de Goethe, los ojos atormentados de Dostoievski; esta Europa a la que siempre sonrío la Gioconda, y en la que Moisés y David surgen a la vida perenne del mármol de Miguel Ángel, y el genio de Bach se alza espontáneamente en los aires de la melodía para quedar captado en su geometría intelectual; donde Hamlet busca en el pensamiento el misterio de su inacción y Fausto busca en la acción consuelo al vacío de su pensamiento; donde Don Juan ansía hallar en las mujeres que topa la mujer que nunca encuentra, y Don Quijote, lanza en ristre, galopa para obligar a la realidad a alzarse sobre sí misma; esta Europa en donde Newton y Leibniz miden lo infinitesimal, y las catedrales, como dijo inmortalmente Musset, rezan de rodillas en sus trajes de piedra; donde los ríos, hilos de plata, hacen rosarios de ciudades, joyeles cincelados en el cristal del espacio por el buril del tiempo... Esta Europa tiene que nacer. Y nacerá cuando los españoles digan «nuestro Chartres», y los ingleses «nuestra Cracovia», y los italianos «nuestra Copenhage»; y cuando los alemanes digan «nuestra Brujas» y retrocedan de horror a la mera idea de poner sobre ella manos asesinas. Entonces Europa vivirá, porque entonces, el Espíritu que guía la Historia habrá pronunciado las palabras creadoras: *Fiat Europa*»³.

Los resultados del congreso quedaron muy por debajo de las aspiraciones: al año siguiente, el 5 de mayo de 1949, se crea en Londres el Consejo de Europa con el fin de promover la unidad europea, mejorar las condiciones de vida y desarrollar los valores humanos, un simple organismo de cooperación sin poderes reales, con un comité ministerial, un parlamento y un secretario general. Puede considerarse como el inicio de la construcción de la unidad europea y el primer organismo internacional provisto de un parlamento multinacional. No obstante sus posibilidades limitadas ha desarrollado una actividad importante. Integrado originariamente por cinco Estados, cuenta en la actualidad con 21⁴.

Conscientes de que el mito de la soberanía nacional estaba todavía demasiado arraigado —como quedó patente ante el fracaso de los proyectos de creación de los Estados Unidos de Europa— los impulsores de esta idea procurarán llegar a la unión europea cambiando de táctica: la unión tendrá que ser paulatina, creando primero entre los europeos una solidaridad de hecho, empezando por lo económico. Uno de los hombres más clarividentes, que supo imaginar el futuro de Europa desde las ruinas del pasado, fue Jean Monnet, que estaba convencido que la futura Europa sólo nacería de las crisis

³ Salvador de MADARIAGA, «Bosquejo de Europa», en: *Carácter y destino en Europa*, Madrid 1980, 212. Además de Madariaga, asistieron al Congreso los españoles Indalecio Prieto, Enrique Gironella y José Antonio Aguirre y las siguientes organizaciones: Unión Europea de federalistas, Movimiento socialista por la Europa Unida, Unión Parlamentaria Europea, Movimiento Europeo Unido, Consejo Francés para la Europa Unida, etc.

⁴ Sus Estatutos aparecen recogidos en Jorge PRAT BALLESTER, *La lucha por Europa*, Barcelona 1952, 280-287.

y que en definitiva sería la suma de las soluciones que se fueran encontrando para cada una de esas crisis ⁵.

Inspirado por Monnet, Robert Schuman, ministro francés de Asuntos Exteriores, natural de La Lorena, es decir, un hombre que había vivido en su patria todas las vicisitudes y guerras francoalemanas, el 9 de mayo de 1950 en el salón «l'Horloge» del «Quai d'Orsay» de París declara públicamente que no sólo propone poner en común el carbón y el acero de Francia y de Alemania, sino que además propugna crear entre los europeos una solidaridad de hecho trabajando en la unificación económica, como primer paso para poder conseguir después la unidad política ⁶. Pensaba que la tarea de los europeos contemporáneos es como

«aquella de los arquitectos y obreros que hicieron las catedrales de Europa en la Edad Media; era evidente que no iban a vivir para ver el edificio terminado pero sabían que tenían que continuar su labor hasta el final con la mira puesta en las futuras generaciones» ⁷

«Europa no se hará de una vez, Europa se hará con realizaciones concretas, creando primero una solidaridad de hecho» ⁸.

Respondiendo a la invitación de Schuman, Francia, la República Federal de Alemania, Italia, Bélgica, Holanda y Luxemburgo firmaban en París el 18 de abril de 1951 (para entrar en vigor el 10 de agosto de 1952) el tratado fundacional de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) con órganos supranacionales: uno ejecutivo, la *Alta Autoridad*, compuesta por nueve personas independientes nombradas por los seis Estados miembros, cuyo primer presidente fue Jean Monnet; otro de control político, la *Asamblea*, que con su voto de censura podía derribar a la Alta Autoridad y cuyo primer presidente fue el belga Paul Henry Spaak; otro consultivo, el *Consejo de Ministros*, formado por representantes de los respectivos gobiernos; y otro jurisdiccional, el *Tribunal de Justicia*, que controla los actos del ejecutivo ⁹. Aunque sus competencias estaban limitadas al carbón y al acero, se había puesto el primer peldaño para la unidad europea, había nacido la «Comunidad de los Seis», cuyo proyecto, no premeditado,

⁵ Su pensamiento y experiencias aparecen recogidos en Jean MONNET, *Memorias*, Madrid 1985.

⁶ La declaración de Schuman aparece recogida en A. TRUYOL SERRA (supra n. 2), 104-106.

⁷ Citado por José María de AREILZA, *La Europa que queremos*, Madrid 1986, 67.

⁸ Cf. A. TRUYOL SERRA (supra n. 2), 104.

⁹ Su texto aparece recogido en A. TRUYOL SERRA (supra n. 2) 110-120; Cf. Raymond RACINE, *Vers une Europe nouvelle par le plan Schuman*, Neuchatel 1954; Daniel VIGNES, *La comunidad europea del carbón y el acero*, Barcelona 1958.

«fue el resultado del rechazo de los ingleses a participar en él, del recelo de los franceses ante una acción únicamente francoalemana y de la voluntad de unirse a él de los gobiernos de Italia y del Benelux. Rasgos de este proceso —observa Jacques van Helmont— son todavía perceptibles en los comportamientos actuales»¹⁰.

Este primer y decisivo impulso a la unidad europea fue básicamente obra del triunvirato formado por Schuman, De Gasperi y Adenauer, tres personalidades que coincidían en ser «hombres de frontera», por haber vivido su juventud en zonas fronterizas, y en ser fervientes católicos, por lo que sus adversarios calificaron su obra de «conspiración de beatos» y de «Europa Vaticana».

Ante este primer éxito, se pensó que la unidad política estaba ya al alcance de la mano. Como paso importante para ello se firma el 27 de mayo de 1952 el tratado fundacional de la Comunidad Europea de Defensa (CED) y la Asamblea Europea elabora un proyecto de Comunidad política, enviada a los gobiernos de los Seis el nueve de marzo de 1953. Ambos fueron rechazados por la Asamblea Nacional Francesa el 30 de agosto de 1954. Se trataba de dos proyectos audaces y generosos, pero prematuros, tendentes a crear una autoridad común. Su fracaso, aunque no desalentó a cuantos trabajaban por la unidad europea, impuso la búsqueda de nuevas vías¹¹.

Los días 1 - 2 de junio de 1955 se reunieron en Messina los seis ministros de Asuntos Exteriores y proclamaron que

«hay que proseguir el establecimiento de una Europa unida mediante el desarrollo de instituciones comunes, la fusión progresiva de las economías nacionales, la creación de un mercado común y la armonización progresiva de sus políticas sociales. Una política así les parece indispensable para mantener a Europa en el lugar que ocupa en el mundo, para devolverle su influencia y su resplandor y para aumentar de manera continua el nivel de vida de su población»¹².

Gaetano de Martino, uno de los principales artífices del encuentro, lo valora así:

«La vía elegida en Messina fue la vía de la unificación económica, la única que podía abrir en las fortalezas nacionalistas la brecha necesaria para las realizaciones sucesivas de la unidad política. No es, pues, exacta la tesis de que la operación de Messina haya redimensionado el proceso unitario en un

10 Jacques van HELMONT, *Options européennes 1954-1985*, Bruxelles 1986, 28.

11 Cf. Guido GONELLA, *L'Unificazione europea attraverso le allocuzioni dei presidenti del Parlamento Europeo (1952-1982)*, Luxemburgo 1982, 28.

12 Texto en A. TRUYOL SERRA (supra n. 2), 124-125.

sentido exclusivamente económico; las perspectivas económicas tuvieron valor puramente instrumental con respecto al fin de la integración política. El ideal unitario permaneció inalterado. El proyecto elaborado en Messina preveía la misma creación deseada por Monnet, Schuman, Sforza, De Gasperi, Adenauer, es decir, la unidad política real de Europa»¹³.

Como consecuencia del informe elaborado sobre la base de lo tratado en Messina por un comité intergubernamental, presidido por Paul-Henry Spaak, y de la negociación subsiguiente, el 25 de marzo de 1957 los Seis firman en el antiguo Palacio del Capitolio de Roma dos tratados (que entrarían en vigor el 1 de enero de 1958) por los que se crean: 1) la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM) para la utilización y desarrollo pacíficos de la energía nuclear¹⁴, y 2) la Comunidad Económica Europea (CEE), para crear progresivamente una política económica común y solidaria, con libre circulación de mercancías, trabajadores, servicios y capitales, supresión de las barreras aduaneras nacionales, protección a la libre competencia, política común en agricultura, pesca, transportes, comercio, etc. Es un tratado marco que en un lenguaje cauteloso se limita a definir los principios generales y confía su desarrollo a instituciones menos políticas y supranacionales y más asépticas y técnicas que las de la CECA: la *Comisión*, que tiene la iniciativa en los actos legislativos y en la ejecución del tratado; el *Consejo de Ministros* que representa a los Estados y aprueba los actos legislativos por mayoría cualificada; la *Asamblea o Parlamento europeo*, que emite dictámenes sobre los actos legislativos y controla políticamente a la Comisión y cuyo primer presidente fue Robert Schuman; y el *Tribunal de Justicia*, con funciones de Consejo de Estado y Tribunal Constitucional¹⁵. Los tratados de Roma siguen siendo hoy los últimos y más importantes instrumentos creadores de instituciones europeas a las que los Estados miembros han transferido elementos de su soberanía. Junto con el de la CECA constituyen la Carta Magna de la Europa Comunitaria¹⁶.

Los años siguientes han sido un lento caminar hacia la unificación, no exenta de dificultades y tropiezos. La voluntad unificadora ha permanecido siempre firme a pesar de las dificultades, intereses y egoísmos nacionales y personales.

13 Texto en G. GONELLA (supra n. 11), 28.

14 Cf. Paul BAEHR, «El Euratom», en: *Europa en el Mundo Actual*, Madrid 1962, 293-307.

15 Los textos de los Acuerdos en sus párrafos fundamentales son recogidos en A. TRUYOL SERRA (supra n. 2), 127-149.

16 Han sido modificados en algunos artículos recientemente por el Acta Unica (cf. infra n. 22).

«La historia de la Comunidad Europea —ha dicho acertadamente Gaston Thorn— es la de una búsqueda constante de nuevos avances para contornear bloqueos de orden político y / o responder a nuevos desafíos económicos, internos o externos»¹⁷.

Los principales avances conseguidos en el penoso caminar hacia la unidad de Europa son los siguientes:

a) Fusión de los órganos de las tres Comunidades. Por acuerdo del 8 de abril de 1965, que entraría en vigor el 10 de julio de 1967, se estableció la fusión de los órganos de la CECA, de la EURATOM y de la CEE, para así «progresar en camino de la unidad europea»¹⁸. Aunque jurídicamente las tres Comunidades siguen diferenciándose, de cara al exterior, actúan como una única Comunidad Europea¹⁹.

b) Acogida en su seno a nuevos Estados. La Comunidad de los Seis se transforma el 1 de enero de 1973 en Comunidad de los Nueve, al ingresar en ella Gran Bretaña, Dinamarca e Irlanda; el 1 de enero de 1981 en Comunidad de los Diez, con el ingreso de Grecia y, finalmente, el 1 de enero de 1986 en Comunidad de los Doce, al ingresar España y Portugal. Hasta ahora en el ingreso de nuevos países ha regido siempre la idea del alemán Walter Hallstein: los nuevos miembros aceptan el acervo comunitario en su totalidad sin renegociarlo; es como el embarque de nuevos pasajeros en un barco de línea; éste sigue su ruta sin volver al punto de partida, ni cambiar el destino²⁰.

c) Profundización y afianzamiento de la comunidad de mercado. En 1964 se adopta el plan para establecer a corto plazo un mercado único para los cereales y otros productos; el 1 de julio de 1968 se realiza la unión aduanera en materia industrial y la libre circulación de la mayor parte de los productos agrícolas; en 1970 se introduce el IVA como recurso propio de la Comunidad, junto a los derechos de aduana y exacciones agrícolas; en abril de 1972 se introduce el sistema de la serpiente europea, sustituido en 1979 por el sistema monetario europeo; el 11 de diciembre de 1974 los jefes de Gobierno deciden reunirse en lo sucesivo tres veces al año en *Consejo Europeo* para tratar los asuntos más graves de la política comunitaria, reemplazando las reuniones «cumbre» que se convocaban antes irregularmente; del 7 al 10 de

17 Gaston THORN, *Union européenne ou déclin: être ou ne pas être* Institut Universitaire Européen 1984, 12.

18 El texto del Tratado de fusión, en sus párrafos fundamentales es recogido en A. TRUYOL SERRA (supra n. 2), 173-179.

19 Resolución del 16 de febrero de 1978. Cf. *Journal Officiel des Communautés européennes* n.º C63 del 13-3-1978.

20 *Treinta años de Derecho Comunitario*, Luxemburgo 1984, 7.

junio de 1979 tiene lugar por primera vez la elección directa de los diputados del Parlamento Europeo en todos los países de la Comunidad, etcétera ²¹.

d) Nuevo impulso a la unión europea mediante la firma en febrero de 1986 del Acta Unica, por la que se reforman en algunos puntos los tratados de la CECA, de la CEE y de la EURATOM y se trata de adoptar una política exterior uniforme y coherente en todos los doce Estados, de acuerdo con la Declaración Solemne de Stuttgart del 19 de junio de 1983 ²².

En la actualidad la Comunidad Europea, con más de 350 millones de habitantes, constituye la entidad con más población de Occidente, en la que se realizan más intercambios comerciales, la que tiene un porcentaje más alto de exportación a países en vías de desarrollo y la que más ayudas les ofrece. Pero la Comunidad Europea es y trata de ser mucho más que un simple «club de comerciantes». Integrada por doce naciones con puntos de vista y modos de vida diferentes, tiene un ideal común: crear las condiciones para el mejor desarrollo de la vida humana en todas sus facetas tratando de conseguir la paz, la libertad y la prosperidad. Aspira a ser un factor estabilizador en un mundo que está en peligro.

Aunque ciertamente es mucho lo que ya se ha conseguido, es todavía mucho lo que nos queda por conseguir. Falta todavía dar el paso decisivo: la unidad política. A pesar de que en el seno de la Comunidad Europea se han elaborado diversos proyectos para alcanzarla, y como ideal ha estado siempre presente, lo cierto es que hasta el momento actual no se ha conseguido y no hay visos de que se consiga en un futuro inmediato ²³.

Y, sin embargo, es preciso dar cuanto antes ese paso decisivo. No debemos esperar más, como sostiene Martino:

21 Para más detalles de las reformas introducidas pueden consultarse las obras generales sobre Cmidades Europeas, particularmente las que tratan sus aspectos jurídicos: Carl J. FRIEDRICH, *Europa: el surgimiento de una nación*, Madrid 1973; *La construction européenne. De l'économie à l'homme*, Luxemburgo 1979; Louis CARTOU, *Communautés européennes*, 6 ed., Paris 1979; *Treinta años de Derecho Comunitario*, Luxemburgo 1984; Christian PHILIP, *Textos constitutivos de las Comunidades Europeas*, Barcelona 1985; Richard PLENDER y José PÉREZ SANTOS, *Introducción al Derecho Comunitario Europeo*, Madrid 1985; Jean GROUX y Philippe MANIN, *Las Comunidades Europeas en el orden internacional*, Luxemburgo 1984; Araceli MANGAS MARTÍN, *Derecho Comunitario europeo y Derecho español*, Madrid 1986; *Tratado de adhesión de España a las Comunidades Europeas*, Madrid 1986.

22 Aparece recogida en J. M. de AREILZA (supra n. 7), 163-198.

23 Así, por ejemplo, los Proyectos Fouchet (1962), Plan Tindemans (1975), Plan Genscher-Colombo (1981), Plan del Parlamento Europeo (1984). Cf. Altiero SPINELLI, *Vers l'Union Européenne*, Institut Universitaire Européen 1983; Roland BIEBER, Jean-Paul JACQUÉ, Joseph H. H. WEILER, *L'Europe de demain. Une Union sans cesse plus étroite. Analyse critique du projet de traité instituant l'Union européenne*, Luxemburgo 1985; FRANCISCO ALDECOA LUZARRAGA, *La Unión Europea y la reforma de la Comunidad Europea*, Madrid 1985.

«Es cierto que muchos sostienen que sería preferible abstenerse de presionar el pie sobre el acelerador político para no correr el riesgo de pedir mucho perdiendo todo. Estos desearían confiarse más bien en la consolidación de la unidad económica como el generador natural de las condiciones de las que debería surgir la unidad política. En otras palabras, éstos querrían recoger el fruto maduro de la unidad política del árbol de la unidad económica. Yo no soy de esa opinión. Se ha olvidado que la situación internacional actual, con sus crisis viejas y nuevas, con sus heridas todavía abiertas impone en primer lugar el refuerzo de las bases políticas de la unidad europea. Hasta que no hayamos alcanzado la unidad efectiva no estaremos en situación de alejar eficazmente los peligros que amenazan la paz en Europa y en el mundo, sino que corremos el riesgo de perder en un solo instante las conquistas adquiridas fatigosamente durante años de duro trabajo»²⁴.

Del mismo sentir es Gaston Thorn cuando afirma que es mucho lo que ya se ha conseguido (la unión aduanera, política agrícola común, sistema monetario europeo, cooperación política, etc.), pero para desarrollar, adaptar e incluso conservar esta adquisición se

«exige una voluntad política permanente, que es preciso reafirmar y definir periódicamente... Europa ha sido hecha por hombres políticos responsables que han osado aceptar los riesgos. La audacia de los padres fundadores ha sido desplazada cada vez más por la prudencia de los que saben, los expertos... Es preciso devolver a la voluntad política el lugar que ha perdido»²⁵.

La afirmación de Europa es una tarea cada vez más urgente, como ha señalado recientemente Helmut Schmidt, en este clima de guerra fría entre Norteamérica y la Unión Soviética²⁶. Es hora de que vayamos dándonos cuenta que los nacionalismos han engendrado los más grandes desastres desde el fin del Imperio Romano, que han cumplido ya su misión en Europa y que no tienen futuro ni político ni económico.

La unidad política, como afirma Martino, es un reto que tiene planteado Europa:

«¿Debemos creer que después de milenios de empuje creativo de Europa, que la han convertido en la cuna espiritual de la humanidad y en la memoria del mundo, Europa rehúse elegir los nuevos tiempos? ¿Debemos creer que Europa, maestra de sabiduría, cierre los ojos ante la realidad presente del cos-

24 En G. GONELLA (supra n. 11), 28-29.

25 G. THORN (supra n. 17), 12-13.

26 Cf. Helmut SCHMIDT, «Europa muss sich selbst behaupten. Vom Gewicht der Westeuropäer im Bündnis hängt der Spielraum der Staaten im Vorfeld Moskaus ab» en: *Die Zeit* nr. 48, 21-11-1986, 3. En el mismo sentido cf. Luca PIETROMARCHI, *Necesidad de la unión europea ante el desarrollo de la situación internacional*, Madrid 1963.

mos político, en el que sólo a las grandes formaciones continentales se ofrecen posibilidades más amplias de vida y desarrollo?»²⁷.

Estamos ante una ocasión histórica de construir Europa que no podemos desaprovechar, porque quizás no vuelva a presentarse.

«Hay que encarar la construcción del edificio político —afirma con orgullo el presidente Felipe González— porque no espera más la necesidad que todos tenemos, la sintamos con mayor o menor fuerza, de vivir bajo un techo común, levantado por la voluntad conjugada de todos»²⁸.

«Lo que se arriesga es demasiado importante, exige la movilización de todos»²⁹.

Sí, la construcción de Europa es obra de todos los europeos, todos estamos llamados a colaborar en esa magna empresa y de nosotros dependerá el que se lleve o no a feliz término:

«La unidad europea —en palabras de Martino— podrá radicarse en las cosas sólo si primero se radica en las conciencias de los hombres. Sin la participación directa de la voluntad popular en el gobierno de la nueva Europa, sin el despertar y la difusión de la conciencia unitaria, la Comunidad Europea no tendrá seguridad en el futuro... No existe una Europa por Derecho Natural, como tampoco existe una nación por Derecho Natural. Llegamos a ser europeos como hemos llegado a ser alemanes o franceses o italianos, gracias al acto de adhesión de nuestra conciencia. Parafraseando una célebre frase de Renan, se podría decir que también Europa, como nación, «es un plebiscito de todos los días»³⁰.

Como decía el 12 de marzo de 1969 el presidente del Parlamento Europeo, Mario Scelba:

«La Europa Unida, sueño de generaciones, una vez conseguida, está destinada a desafiar siglos y su consecución implica la destrucción de mitos y el abandono de concepciones y realidades pluriseculares. El camino es, por consiguiente, largo, áspero. Lo que importa es, sin embargo, no perder de vista la meta, resistir a la tentación de abandonar la empresa ante las dificultades que a veces puedan parecer insuperables»³¹.

27 Texto recogido en G. GONELLA (supra n. 11), 30.

28 Felipe GONZÁLEZ MARQUEZ, «Tiempo de atrevimiento», en: Jean MONNET, *Memorias*, Madrid 1985, p. XIV.

29 C. THORN (supra n. 17), 24.

30 Texto recogido en G. GONELLA (supra n. 11), 29 y 30.

31 Texto recogido en G. GONELLA (supra n. 11), 41.

2. EUROPA COMO PROYECTO POLITICO: INTENTOS Y FRACASOS

Considero que es de suma utilidad acudir al magisterio de la historia para ilustrar la tarea que todos tenemos encomendada: construir la nueva Europa. Así como en las personas el pasado condiciona el presente y el futuro, y sería verdaderamente trágico que perdiéramos la conexión con el pasado, ya que ello implicaría la anulación de nuestra personalidad, de nuestro yo, análogamente las entidades colectivas tienen también su pasado, que condiciona su presente y su futuro y su desconexión con el pasado significaría su negación como tal entidad. Por ello es legítimo que nos preguntemos: ¿qué es Europa? ¿qué ha sido Europa?³²

Europa es ante todo un mito. En la mitología griega hay diversas heroínas con este nombre. La principal, a la que nuestro continente debe su nombre, es la hija de Agenor y Telefasa, reyes fenicios. Un día cuando Europa, ya en plena juventud, jugaba en las playas de Tiro la vio Zeus, el más grande de los dioses del Panteón helénico, y súbitamente quedó prendado de la belleza de su piel blanca y de sus ojos claros. Para seducirla se metamorfoseó en un toro de resplandeciente blancura, se recostó a su lado y poco a poco se fue ganando su confianza, hasta conseguir que ésta lo acaricie y se siente sobre su lomo, momento que aprovecha Zeus para huir con ella a través del mar hasta Creta, donde junto a una fuente y a la sombra de unos plátanos, a los que Zeus recompensará con el privilegio de no perder nunca más sus hojas, se unen los dos amantes. De esta unión nació Minos, que llegará a ser rey de Creta y será considerado fundador de la primera gran cultura europea, la llamada cultura minoica³³.

32 Sobre la idea de Europa en el pasado, cf. BENDA (y otros), *L'esprit européen. Textes in-extenso des conférences et des entretiens organisés par les Rencontres Internationales de Genève*, Neuchâtel 1947; Edouard BRULEY, E. H. DANCE, *Une histoire de l'Europe?*, Leyde 1960; Henri BRUGMANS, *L'Europe prend le large*, Liège 1961; Luis DIEZ DEL CORRAL, *El rapto de Europa. Una interpretación histórica de nuestro tiempo*, 2.ª ed., Madrid 1962; Denis de ROUGEMONT, *Tres milenios de Europa. La conciencia europea al través de los textos de Hesíodo a nuestro tiempo*, Madrid 1963; Bernard VOYENNE, *Histoire de l'idée européenne*, Paris 1964; Jean Baptiste DUROSELLE, *L'idée d'Europe dans l'Histoire*, Paris 1965; Federico CHABOD, *Historia de la idea de Europa*, Madrid 1967; René SÉDILLOT, *Survol de l'histoire de l'Europe*, Paris 1967; Luis DIEZ DEL CORRAL, *Perspectivas de una Europa raptada*, Madrid 1974; José ORTEGA Y GASSET, *Meditación de Europa*, Madrid 1976; Salvador de MADARIAGA, *Carácter y destino en Europa: Ingleses, franceses, españoles —Bosquejo de Europa— Arceval y los ingleses*, Madrid 1980; Claude DELMAS, *La civilización europea*, México 1984.

33 Cf. Pierre GRIMAL, *Diccionario de Mitología griega y romana*, Buenos Aires 1965, 188. Geográficamente Europa no constituye propiamente un continente, sino que es una península de Asia. Originariamente se denominó Europa fundamentalmente sólo a Grecia. Europa, consiguientemente, no es un concepto geográfico, sino ante todo una comunidad cultural, que se ha ido formando a lo largo de la historia, particularmente en los países dependientes de la Iglesia de Roma.

Como realidad histórica, Europa nace con Carlomagno. Como afirma Koschaker

«quien se pague de datos precisos, puede fijar como fecha de nacimiento de esta respetable dama, el día de Navidad del año 800 en el que el papa León colocó la corona del Imperio sobre las sienes de Carlomagno»³⁴.

Pero ¿por qué se llegó a este acontecimiento? ¿Cuál fue su razón de ser?

Nuestros antepasados de los siglos V-VIII vivieron una situación análoga a la nuestra. Roma, que en la Antigüedad había regido los destinos del mundo, se fue dando amarga cuenta de que su papel en ese ámbito era cada vez menor hasta quedar prácticamente anulado. Asolado el Imperio de Occidente por las invasiones de los pueblos bárbaros y desintegrado en diversos reinos, sin una organización estatal consistente, los habitantes del viejo continente fueron conscientes de que estaban desvalidos ante dos grandes poderes: el Imperio Bizantino y el Imperio Musulmán. Comprendieron que para recobrar el protagonismo perdido era de todo punto necesario restaurar la desaparecida unidad.

En medio del derrumbe general del mundo romano se mantiene una institución, que no sólo no sucumbe, sino que adquiere protagonismo: la Iglesia de Roma. Cuando en el 476 desaparece del Imperio de Occidente, ésta se manifiesta como su heredera y es la autoridad moral que en los momentos críticos salva al mundo romano occidental. Pero, en definitiva, se trataba de una autoridad sólo moral, sin medios físicos para imponerse por la fuerza. Aunque teóricamente la cristiandad occidental, al desaparecer el Imperio de Occidente, seguía vinculada al de Oriente y éste debía ser su protector, la realidad era muy distinta. Bizancio quedaba muy lejos de Roma, sobre todo desde que se interpuso en el Mediterráneo el Imperio Musulmán, dificultando las relaciones entre Roma y Bizancio. Añádase a esto, que el Papa estaba interesado en desvincularse del Emperador de Oriente, quien reivindicaba su *plenitudo potestatis* incluso en materia religiosa, lesionando así los derechos del Pontífice. La cristiandad occidental sufría un vacío de poder que era preciso llenar. Era urgente crear un imperio cristiano. Sólo había que esperar la ocasión propicia y ésta se ofreció en la Navidad del 800.

Mientras en Oriente el Imperio está en manos de una mujer, Irene, en Occidente el rey franco Carlomagno se ha convertido en el rey más poderoso,

34 P. KOSCHAKER, *Europa y el Derecho Romano*, Madrid 1955, 27. El término europeo aparece documentado por primera vez en el siglo VIII por el cronista Isidorus Pacensis, quien al referirse a la batalla de Poitiers se expresa así: «prospiciunt Europeenses Arabum tentoria ordinata». Cf. Denys HAY, *Europe, The Emergence of an Idea*, 25.

reuniendo bajo su cetro prácticamente a toda la cristiandad occidental, a excepción de Inglaterra. Tanto él como su antecesor Pipino el Breve se habían constituido de hecho en defensores del Pontífice, cometido que teóricamente correspondía al Emperador. Por ello, es comprensible que el Papa, aprovechando una visita de Carlomagno a Roma en la Navidad del 800, lo coronara emperador, dando con ello forma jurídica a algo que no sólo era una aspiración, sino también una realidad.

En Europa hay conciencia de que en ese momento nace un nuevo mundo, como se expresa Modoin de Auxerre:

«Rursus in antiquos mutata secula mores
aurea Roma iterum renovata renascitur orbi»³⁵.

Por ello se dice que Carlomagno ha sido elevado por Dios a rango de gloria del imperio de Europa:

«quod ipse te exaltavit in honorem glorias regni Europae»³⁶

y es saludado con los títulos de:

«Rex Carolus, caput orbis, amor populique, decus Europae, venerandus apex, pater optimus, heros Augustus... Rex, pater Europae...»³⁷.

Como lo común a todos los pueblos de esta Europa que ahora nace es el ser cristianos, y para el hombre medieval la oposición entre lo cristiano y lo pagano es mucho más importante que las diferencias entre españoles, alemanes, franceses e italianos, este nuevo mundo está denominado más frecuentemente como *respublica christiana*.

Se trata de un Imperio cristiano, frente al Imperio Musulmán y al Imperio Bizantino. Mientras en estos dos Imperios la plenitud del poder radica en una sola persona (el Califa y el Emperador respectivamente), en el Imperio cristiano hay dos potestades supremas: el Romano Pontífice, como potestad suprema en la esfera espiritual, y el Emperador, como autoridad suprema en la esfera secular, cuya misión es defender a la cristiandad. Son las dos espadas o las dos lumbreras del firmamento, como acostumbra a denominarlos la literatura de la época.

Pero esta configuración del Imperio llevaba en sí los gérmenes del con-

35 Citado por P. KOSCHAKER (supra n. 34), 44.

36 Citado por Denis de ROUGEMONT, *Tres milenios de Europa. La conciencia europea al través de los textos de Hesíodo a nuestro tiempo*, Madrid 1963, 57.

37 Citado por D. de ROUGEMONT (supra n. 36), 57.

flicto, ya que es muy difícil que una misma entidad sea regida por dos cabezas supremas, máxime cuando sus esferas de competencia eran distintas pero no estaban claramente delimitadas. Será difícil mantener el equilibrio entre ambas y serán frecuentes las intromisiones de una en la otra, e incluso la lucha abierta entre ambas potestades. Eso es, precisamente, lo que ocurrió de hecho, tanto durante la existencia del Imperio Carolingio, como después con su restauración en el Sacro Imperio Romano Germánico.

Uno de los momentos más característicos de esa lucha tiene lugar entre el emperador Enrique IV (1056-1106) y el papa Gregorio VII (1073-1085), con momentos amargos para ambos. Enrique IV, excomulgado y depuesto de la dignidad imperial, atravesará los Alpes con su esposa e hijo en el más crudo rigor del invierno para llegar a Canosa, donde estaba el Pontífice, y durante tres días, descalzo sobre la nieve del patio del castillo y con sayal de penitente, implorará el perdón hasta conseguirlo. Posteriormente, Gregorio VII, para escapar de las manos del emperador tendrá que huir de Roma y aceptar el destierro de Salerno, donde al morir se dice que pronunció las siguientes palabras:

«Dilexi iustitiam et odivi iniquitatem,
propterea morior in exilio»³⁸.

Pero este Imperio cristiano no sólo tenía puntos de fricción en las cabezas supremas. Dentro de la *respublica christiana* se albergaban diferentes pueblos estructurados en organizaciones políticas independientes, que no reconocían a estas dos autoridades supremas y que les hacían frente, sobre todo en la esfera secular, aunque también a veces en la eclesiástica. Precisamente la gesta de Bernardo el Carpio, según el Romancero, consistirá en luchar victoriosamente contra las pretensiones de su tío el rey Alfonso II el Casto que quería entregar el reino a Carlomagno:

«Pusiste a mi padre en hierros
y a mi madre en Orden Santa,
y porque no herede yo,
quieres dar tu reino a Francia.
Morirán los castellanos
antes de ver tal jornada...»³⁹.

38 La primera parte del verso corresponde al Salmo 44, 8.

39 Cf. Agustín DURÁN, *Romancero General o Colección de romances castellanos anteriores al siglo XVIII*, I, Biblioteca de Autores Españoles, Madrid 1945, 427.

Del mismo modo una de las gestas del Cid Campeador consistirá en oponerse decididamente a que el rey castellano pague tributo al emperador y al papa:

«Rey Fernando, vos nacisteis
en Castilla en fuerte día;
si en vuestro tiempo ha de ser
a tributos sometida,
lo cual nunca fue hasta aquí,
¡gran deshonra nos sería!
Cuanta honra Dios nos dio,
si tal faceis es perdida.
Quien esto vos aconseja
vuestra honra no quería,
ni de vuestro señorío
que a vos, Rey, obedecía.
Enviad vuestro mensaje
al Papa y a su valía,
y a todos desafiad
de vuestra parte y la mía,
pues Castilla se ganó
por los reyes que ende había,
ninguno los ayudó
de moros a la conquista.
Mucha sangre les costó
la vida me costaría
antes que pagar tributo
pues a nadie se debía»⁴⁰.

El intento de construcción política de la *respublica christiana* presentaba básicamente cuatro puntos de fricción: 1) entre el Emperador y el Pontífice, 2) entre el Emperador y los reyes cristianos, 3) entre el Pontífice y los reyes cristianos y 4) entre el Pontífice y los Obispos. La historia de estos cuatro puntos de fricción, la pugna entre el ideal de la unidad y el del respeto al particularismo, dominará toda la Edad Media. Y al final, terminará imponiéndose el particularismo.

El último intento serio de traducir en realidad el título de emperador como *dominus mundi* tuvo lugar con Federico II (1220-1250). Posteriormente el Imperio entra en franca decadencia, convirtiéndose de hecho en un reino más. Todavía en la Edad Moderna Carlos V tratará de resucitar el ideal medieval del Imperio, pero sin éxito. Una suerte similar sufre también el Pontificado: cautiverio de Aviñón (1309-1377), Cisma de Occidente (1378-1417) y, ya en la

40 Cf. A. DURÁN (supra n. 39), 493-495.

Edad Moderna, la división de la cristiandad en confesiones diferentes. El proyecto de la unidad política de Europa había fracasado. La *respublica christiana*, como unidad político-religiosa fue una aspiración del europeo medieval, pero una aspiración que nunca llegó a traducirse plenamente en realidad ⁴¹.

Como expresara S. M. Juan Carlos I en 1984 en Aquisgrán:

«Europa pudo ser y no fue, tal vez porque quería el destino que las naciones que la componen enriquecieran primero sus propios perfiles, para poder hacer luego aportaciones más fecundas al acervo común» ⁴².

3. EUROPA COMO UNIDAD CULTURAL: LA CIENCIA JURIDICA

Europa, como unidad política, se quedó en mera aspiración, pero como unidad cultural fue una realidad. Europa es ante todo una comunidad cultural, que según un prestigioso europeísta la ha convertido en la *anima et ratio mundi* y cuyas raíces son:

«el pensamiento griego que por primera vez y para siempre reconoció en el hombre «la medida de todas las cosas», el pensamiento latino que ha fijado las reglas fundamentales de la sociedad humana en la frase lapidaria *honeste vivere, neminem laedere, suum cuique tribuere* y el pensamiento cristiano que ha elevado al hombre a la dignidad divina llamándole hijo de Dios. De estos pensamientos han nacido en la Edad Moderna la tolerancia de la fe, la libertad política, el gobierno democrático, tres valores supremos que representan la gran conquista de nuestra civilización» ⁴³.

Los principales artífices de esta comunidad cultural fueron las Universida-

41 Para más detalles, cf. Antonio PÉREZ MARTÍN, «La "Respublica christiana" medieval: Pontificado, Imperios y Reinos», en: Jesús LALINDE ABADÍA (y otros), *El Estado Español en su Dimensión Histórica*, Barcelona 1984, 59-128.

42 Agradezco a la Casa Real el haberme proporcionado el texto del Discurso de S. M. Ideas paralelas expresó Arturo Uslar Pietri en Caracas ante representantes de los Doce en la conmemoración del 30 aniversario de la creación de la Comunidad Europea: «Todas estas tentativas fracasaron felizmente. Fracasaron felizmente porque lo que hubiera salido de allí hubiera sido una Europa contrahecha, una Europa mutilada, una Europa empobrecida, una Europa que hubiera perdido lo esencial de su espíritu si hubiera nacido de una victoria de uno de sus pueblos o del resto de ellos, o de la imposición de una de sus formas locales, culturales, o de las otras. No ocurrió así y eso es lo que ha permitido que se llegara ahora por primera vez a plantear el problema en sus términos exactos, a crear una Europa de la cooperación, una Europa exigida por la historia y por las necesidades del tiempo». Cf. *Comunidad Europea*, nr. 232, mayo-junio 1987, 4-6.

43 Texto recogido en G. GONELLA (supra n. 11), 30.

des, esas instituciones venerables que surgen en toda Europa con el renacimiento cultural que se inicia en el siglo XII y al que —como ahora en la construcción de la nueva Europa— contribuyeron de modo decisivo los llamados «pies polvorientos», es decir, los comerciantes⁴⁴.

Hasta bien entrada la Edad Moderna el latín fue la lengua común de las letras, tanto en Italia, como en España, Francia o Alemania. Cuando un profesor español enseñaba en Bolonia, París o Lovaina, lo hacía en la misma lengua que en su patria y en todas esas Universidades se encontraba como en su casa.

La creación y cultivo de esta comunidad espiritual en las Universidades es fácilmente comprensible en esferas culturales que siguen siendo hoy universales, como la Filosofía, la Teología o la Medicina, por mencionar tres saberes que cultivan las Universidades desde sus comienzos en el Medioevo, pero para el hombre actual le es muy difícil pensar que eso mismo ocurría en una ciencia tan nacionalista, como es hoy la ciencia jurídica. La ciencia jurídica actual, si exceptuamos las materias relativas al Derecho Internacional Público, a la Filosofía del Derecho y al Derecho Romano, en toda Europa tiene una orientación marcadamente nacionalista: el estudio de los códigos y leyes propias de cada país.

Pero esto no ha sido siempre así. Del siglo XIII al siglo XIX en toda la cristiandad occidental existió un *Ius Commune*, una ciencia jurídica común, patrimonio de todos los pueblos de Europa⁴⁵, que básicamente se manifiesta en los siguientes aspectos:

1. Es creada y cultivada en Universidades verdaderamente autónomas. Las Universidades medievales nacen como organismos políticamente independientes, no vinculados a ningún Estado. Constituyen el llamado «tercer poder», frente al Papado y al Imperio⁴⁶.

44 Las obras básicas sobre la historia de las Universidades europeas siguen siendo las de: H. DENIFLE, *Die Entstehung der Universitäten des Mittelalters bis 1400*, Berlin 1885, ed. facs. Graz 1956; H. RASHDALL, *The Universities of Europe in the Middle Ages*, a new edition in three volumes edited by F. M. Powicke and A. B. Emden, I-III, Oxford 1936. Para las Universidades españolas cf. V. DE LA FUENTE, *Historia de las Universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, 1 ss., Madrid 1884, ed. facs. Franksfort del Meno 1969; C. M. AJO G. y SAINZ DE ZÚNIGA, *Historia de la Universidad española*, 1 ss., Madrid 1957 ss.

45 Para el Derecho Común cf. fundamentalmente: Friedrich Carl von SAVIGNY, *Geschichte des römischen Rechts im Mittelalter*, I-VII, Ed. facs. Bad Homburg 1961; Joh. Friedrich von SCHULTE, *Die Geschichte der Quellen und Literatur des canonischen Rechts*, I-III, ed. facs. Graz 1956; Helmut COING, *Handbuch der Quellen und Literatur der neueren europäischen Privatrechtsgeschichte*, 1 ss., München 1973 ss.; *Ius Romanum Medii Aevi*, Milano 1961 ss.; Adriano CAVANNA, *Storia del diritto moderno in Europa. Le fonti e il pensiero giuridico*, 1, Milano 1982.

46 «His si quidem tribus, scilicet, sacerdotio, imperio et studio, tanquam tribus virtutibus, videlicet, vitali, naturali et animali, santa ecclesia katolica spiritualiter vivificatur, augmentatur et regitur. Hiis etiam tribus, tanquam fundamento, pariete et tecto, eadem ecclesia quasi materialiter

Ya desde la auténtica *Habita* de Federico II se reconoció a los estudiantes jurisdicción propia, quedando por consiguiente exentos de la jurisdicción ordinaria ⁴⁷. Cómo defendió la Universidad de Bolonia, el *alma mater* del Derecho, esta autonomía jurisdiccional nos lo muestra un suceso ocurrido en 1321 que paso a relatar.

Bolonia, como atestigua el prestigioso jurista Cino de Pistoia ⁴⁸, ha gozado siempre de buena fama con respecto al encanto de sus mujeres, por lo que es fácil comprender que para más de un estudiante su encuentro con la Universidad boloñesa significara su encuentro con el amor. Esto es, precisamente, lo que le pasó a Jaime, natural de Valencia, estudiante de Derecho, que se enamoró de la boloñesa Giovanna, hija del notario Michelino de Zagnoni y sobrina de Juan Andrés, el profesor más famoso que en ese momento enseñaba en Bolonia. Parece ser que el valenciano pidió a Michelino la mano de Giovanna y éste se la negó de mala manera. El hecho es que una noche de mediados de marzo de 1321, Jaime, acompañado por 16 compañeros de pensión, se dirige a la casa del notario con el propósito de raptar a Giovanna, consiguiendo franquear la puerta exterior y la interior del edificio. El padre de la doncella les hizo frente y auxiliado cada vez por más vecinos, logró rechazarlos, obligándoles a batirse en retirada. Ante el escándalo que se estaba armando acudieron los esbirros, quienes logran apresar a Jaime y a algunos de sus compañeros, mientras otros más afortunados consiguieron huir.

El podestá Giustinello di Tesselgardi, a través de su juez de maleficios Tommaso dei Troncari, instruyó el proceso contra Jaime y lo condenó a muerte de acuerdo con la pena establecida en los estatutos de la ciudad boloñesa para el delito de raptó o su intento de noche y con armas. Bolonia en aquellas fechas, como toda Italia, estaba dividida entre los partidarios del Pontífice (güelfos) y los del Emperador (gibelinos); en la ciudad del Reno, éstos aspiraban arrebatarse el poder a aquéllos y así liberar a Jaime; para impedir que esto sucediera el podestá trató de llevar con celeridad y mano dura los procesos contra los estudiantes: el 23 de marzo dictó Jaime su última voluntad y el 30 fue ejecutado, mientras Michelino y sus auxiliares eran absueltos del delito de uso ilícito de armas.

Los estudiantes consideraron que se les había inferido una ofensa graví-

perficitur.» Cf. Jordan de OSNABURGO *De prerogativa Romani Imperii*, ed. Waitz 1869; citado por H. RASHDALL (*supra* n. 44), I, p. 2.

⁴⁷ Sobre la Constitución *Habita* cf. bibliografía citada en Antonio PÉREZ MARTÍN, «Estudiantes zamoranos en Bolonia», *Studia Zamorensia* 2 (1981) 27 n. 20.

⁴⁸ «E posso dir che mal vidi Bologna / Ma più la bella donna ch'io lassai». Citado por Sven STELLING-MICHAUD, *L'Université de Bologne et la pénétration des droits romain et canonique en Suisse aux XIII^e et XIV^e siècles*. Genève 1955, 84.

sima al juzgar a Jaime la jurisdicción ordinaria, al someterle a tortura y al utilizar contra él a testigos falsos, por lo que en señal de protesta la inmensa mayoría de la *Universitas scholarium*, siguiendo a su rector Jaime de Hungría, abandonó Bolonia para establecerse, en espera de los acontecimientos, en la vecina Imola. Parece ser que la mayoría de los profesores hicieron causa común con los estudiantes. Consta que lo hicieron expresamente Paolo de Liazari, Cino de Pistoia, Jacobo Butrigario y quizás también el mismo Juan Andrés. Divulgado el suceso, la vecina Padua, quizás también Florencia, y sobre todo Siena, trataron por todos los medios de atraer a los estudiantes a sus respectivas Universidades, invirtiendo en ello cantidades de dinero verdaderamente fabulosas.

Bolonia se dio en seguida cuenta de que, con la huida de los estudiantes, se le iba su principal fuente de riqueza y sus consecuencias se hicieron sentir de inmediato en todas las clases sociales. Por ello el Consejo del Pueblo, deseando una conciliación rápida, envió a Imola como mediador a Jacobo Butrigario, a quien los estudiantes expusieron las condiciones que exigían para deponer su actitud y regresar a Bolonia. Entre otras, se contaban: 1) Libertad inmediata para todos los estudiantes que todavía permanecían en prisión; 2) el podestá y su juez debían presentarse en la iglesia de Santo Domingo ante la *Universitas Scholarium* y con la cabeza descubierta confesar que se habían excedido en la justicia e implorar perdón; 3) Michelino y su esposa debían ser expulsados para siempre de Bolonia; 4) confirmar a los estudiantes su exención de la jurisdicción ordinaria y que el capitán del pueblo (una magistratura con funciones en cierto modo análogas a las del tribuno de la plebe romano) pudiera proceder contra todo aquel que ofendiera a un estudiante; 5) construcción de una capilla expiatoria en la que la ciudad debía invertir como mínimo 2.300 liras, es decir, más del doble del salario anual del profesor mejor pagado.

Aunque el Consejo del Pueblo aprobó todas estas exigencias por 327 votos contra 117, el podestá se negó a aceptarlas y el Consejo del Pueblo no se sintió con fuerzas para desautorizarlo, por lo que no se llegó a un acuerdo. Esta situación se prolongó por más de un año, hasta que teniendo Bolonia nuevo podestá, el 20 de abril de 1322 el Consejo del Pueblo aprobó todas las exigencias de los estudiantes por 378 votos contra 12. Diez días más tarde se consagraba la capilla de Santa María degli Scolari (cuya construcción se debió comenzar poco después de conocer las exigencias estudiantiles). De ella sólo se conserva hoy la inscripción del frontispicio, en el Museo Cívico, y una lápida conmemorativa en la vía d'Azeglio. Remansadas las aguas, muchos de los estudiantes, que habían emigrado a Siena, regresaron de nuevo a Bolonia. Con todo, la situación académica no se normalizó hasta el inicio del curso

1322-1323, entre cuyos nuevos estudiantes se encontraba el joven Francisco Petrarca ⁴⁹.

2. Los Estudios Generales en que se cultiva el Derecho disponen de una lengua común, el latín, están abiertos a profesores y estudiantes de todas las procedencias que siguiendo el modelo boloñés se organizan por «naciones» y los libros que utilizan y se contienen en sus bibliotecas no tienen fronteras. Es decir, se trata de centros docentes supranacionales, verdaderamente europeos.

Es característico el intercambio incesante de profesores de las distintas universidades, como si realmente no existieran fronteras. Así, por citar un ejemplo, el glosador Placentino, natural de Piacenza, enseñó Derecho Romano en Mantua, Bolonia, Piacenza y Montpellier. En los primeros siglos de existencia de las Universidades, ya encontramos profesores de Derecho españoles en Bolonia, Pavía, Siena, Lovaina, etc.

Los estudios Generales estaban abiertos a todos los estudiantes de Europa, los más auténticos representantes de esta comunidad cultural europea. De acuerdo con su procedencia se organizaban en «naciones», presididas por consiliarios, que formaban parte del Consejo del Rector de la Universidad. Tenemos constancia de la presencia de estudiantes hispanos en Bolonia desde el siglo XII y de estudiantes murcianos desde poco después de haber sido ganada Murcia para la cristiandad. Durante todo el período aquí considerado, pero sobre todo en la Edad Media, fue muy frecuente la llamada *peregrinatio accademina*: el estudiante de Derecho no se solía contentar con oír las lecciones de los profesores de una Universidad determinada, sino que sucesivamente acudía a otras donde enseñaban profesores de más prestigio, a los que tenía interés en conocer. Así, por ejemplo, nos consta que un español estudió Derecho sucesivamente en la Universidades de Lérida, Tolosa, Montpellier, Aviñón, Bolonia y Parma ⁵⁰.

El contenido de las bibliotecas jurídicas es muy similar en cualquiera de los países europeos: son siempre las mismas obras las que son leídas y comentadas en toda Europa ⁵¹.

⁴⁹ Para más detalles cf. F. FILIPPINI, «L'Esodo degli Studenti da Bologna nel 1321 e il «Polifemo» Dantesco», en: *Studi e Memorie per la storia dell'Università di Bologna* 6 (1921) 107-185; Guido ROSSI, «Universitas scholarium» e Comune (sec. XII-XIV)», *Studi e Memorie per la storia dell'Università di Bologna* 2 (1956) 173-266; Gianfranco ORLANDELLI, *Il libro a Bologna dal 1300 al 1330. Documenti con uno studio su il contratto di scrittura nella dottrina notarile bolognese*, Bologna 1959, 101.

⁵⁰ Para la movilidad de estudiantes y profesores españoles en el Medioevo cf. Antonio PÉREZ MARTÍN, «Importancia de las Universidades en la recepción del Derecho Romano en la Península Ibérica», *Studi Sarsaresi* 8 (1980-81) 255-332.

⁵¹ Cf. Antonio PÉREZ MARTÍN, «El estudio de la recepción del Derecho Común en España», en: Joaquín CERDÁ Y RUIZ FUNES y Pablo SALVADOR CODERCH, *I Seminario de Historia del Derecho y Derecho privado. Nuevas técnicas de investigación*, Bellaterra 1985, 241-325.

3. En todas las Universidades se enseña el Derecho con un método uniforme, desde el siglo XII hasta el XIX. La enseñanza consiste fundamentalmente en la explicación de los pasajes recogidos en el *Corpus Iuris Civilis* y en el *Corpus Iuris Canonici*, es decir, no códigos al estilo moderno sino una selección de textos jurídicos de mayor o menor antigüedad.

Las materias y planes de estudio eran idénticos o muy similares en todas la Universidades: asistencia durante un período de unos siete años a las lecturas o explicaciones ordinarias, obtención del título de bachiller, participación en las lecturas extraordinarias, *repetitiones* y *disputationes* y, finalmente, obtención de los títulos de licenciado y de doctor. Títulos que al ser concedidos por organismos con privilegios fundacionales del Papa y del Emperador, es decir, dos autoridades universales, eran válidos en toda la cristiandad. Las Universidades concedían la *licentia ubique docendi*, es decir, el derecho a enseñar en todas las partes del mundo.

Este sistema de enseñanza, con leves variantes, se mantuvo hasta la aparición de la Universidad Napoleónica, que es nacionalista y que toma como punto de partida para la enseñanza los códigos respectivos de cada nación ⁵².

4. La ciencia jurídica sigue una evolución homogénea en toda Europa. Se inicia en el siglo XII con los glosadores, los verdaderos creadores de la ciencia jurídica, y es continuada por los postglosadores o comentaristas, con una mayor atención a la aplicación práctica del Derecho Romano y a su relación con otros derechos.

Frente a este modo de considerar el Derecho, denominado *mos italicus*, tendrá escasa importancia el posterior *mos gallicus*, humanista, con una atención filológica y más sistemática del Derecho ⁵³.

En el siglo XVIII se producen algunos cambios de orientación en la ciencia jurídica que de acuerdo con H. Coing podrían resumirse en las siguientes afirmaciones: 1) de la escolástica se pasa a la sistemática mediante la ordenación de materias a base de ciertos conceptos generales; 2) del texto particular se asciende al principio: lo principal son las reglas generales y la interpretación de los textos sirven para fundamentarlas, preparando de este modo la labor codificatoria; 3) de la autoridad histórica se pasa a la autoridad de la razón y con ello al Derecho Natural del racionalismo: un ordenamiento jurídico a base de una antropología filosófica.

⁵² Cf. Helmut COING, «Die juristische Fakultät und ihr Lehrprogramm», en: Helmut COING, *Handbuch der Quellen und Literatur der neueren europäischen Privatrechtsgeschichte*, I, München 1973, 39-128; II-1, München 1977, 3-102.

⁵³ Sobre el papel desarrollado por el humanismo dentro del Derecho Común cf. Helmut COING, «La contribución de las naciones europeas al Derecho Común», en: Antonio PÉREZ MARTÍN, *España y Europa, un pasado jurídico común*, Murcia 1986, 54-57.

«Pertenece a los desarrollos que dan pie al observador para pensar en una ironía de la historia el hecho de que precisamente la Ilustración, que en un principio se había esforzado por lograr un derecho general conforme a la razón humana terminó en las codificaciones nacionales ⁵⁴.

Con la aparición de los códigos, la enseñanza del Derecho, y, consiguientemente también la ciencia jurídica, en cada país de Europa se basará en sus códigos respectivos, con lo que se disuelve la unidad que ésta había mantenido, surgiendo una ciencia jurídica seccionada por naciones y orientada predominantemente a las leyes nacionales ⁵⁵.

5. La ciencia jurídica elaborada por las Universidades en el período aquí considerado sigue teniendo en su mayor parte plena actualidad.

Por una parte, hay que tener en cuenta que la construcción dogmática de la mayoría de las instituciones de los ordenamientos jurídicos vigentes en Europa fue elaborada en este período y muy particularmente por los glosadores. A ello se debe el que todos los ordenamientos nacionales de Europa tengan actualmente una configuración muy similar, ya que todos ellos tienen como base el llamado Derecho común, con su unidad de ciencia jurídica.

Por otra parte, en el *Ius Commune* fue discutida y tratada no sólo la configuración de las instituciones, sino también la mayoría de la problemática que nos preocupa hoy a los juristas.

Finalmente, también la mayoría de las soluciones dadas por ellos se muestran hoy todavía como las más justas y equitativas. Mencionaré un solo caso, al que he dedicado la atención recientemente. Me refiero a la protección del honor. La solución arbitrada en el *Ius Commune*, y en concreto en la legislación alfonsina, ésta mucho más cerca de la sensibilidad actual que la arbitrada en la época de la Codificación ⁵⁶. Ello se debe, en mi opinión, al mejor conocimiento que tenían del hombre en su integridad —quizás en este aspecto más que avanzar estemos retrocediendo— y de ahí el que sus soluciones aparezcan como muy humanas.

6. Las Facultades de Derecho han estado desde sus orígenes en conexión con los problemas de la sociedad de su tiempo, a la que siempre han tratado de servir. En los primeros años del Estudio boloñés nos consta que el Empe-

⁵⁴ Cf. Helmut COING, «Die ursprüngliche Einheit der europäischen Rechtswissenschaft», *Sitzungsberichte der wissenschaftlichen Gesellschaft an der Johann Wolfgang Goethe-Universität Frankfurt Main* 6 (1967) 147-166.

⁵⁵ Dentro de las corrientes nacionalistas se desarrolló pronto una tendencia comparativista, con lo que aparece una nueva forma de cultura jurídica europea común. Cf. Helmut COING, *Europäische Grundlagen des modernes Privatrechts. Nationale Gesetzgebung und europäische Rechtsdiskussion im 19. Jahrhundert*, Opladen 1986.

⁵⁶ Cf. Helmut COING, Kunt Wolfgang NÖRR, *Englische und kontinentale Rechtsgeschichte: ein Forschungsprojekt*, Berlin 1985.

rador solicitó sus servicios: Federico I llamó a la dieta de Roncaglia a los «cuatro doctores», discípulos y sucesores de Irnerio, para que le aconsejaran en cuestiones de gobierno. Se cuenta que el Emperador preguntó a Búlgaro y a Martín de Gosia si el emperador era realmente *dominus mundi* y que como el primero le contestara que sí, aunque con limitaciones, y el segundo que ilimitadamente, premió a éste donándole el caballo imperial. Conocidos son también los prestigiosos juristas consejeros de reyes españoles de la talla de un Jaime I o de un Alfonso X ⁵⁷.

Los puestos clave de la sociedad fueron ocupados en este período principalmente por personas no sólo formadas en la Universidad y particularmente en las Facultades de Derecho, sino que con frecuencia eran o habían sido profesores universitarios ⁵⁸.

Esta fue, a grandes rasgos, la participación que la Universidad en general y particularmente las Facultades de Derecho, tuvieron en la formación de esa cultura común, patrimonio de Europa.

4. NUESTRA CONTRIBUCION A LA UNIDAD EUROPEA

Decía antes que la construcción de Europa es obra de todos. Como decía Madariaga:

«Europa es ya un cuerpo; es ya un alma también; no es todavía una conciencia» ⁵⁹.

Conscientes de ello los empeñados en la Unidad de Europa han lanzado la idea de la «Europa de los ciudadanos», tratando de que la Unidad Europea sea algo querido y deseado no sólo por los políticos, por los que están en los centros del poder, sino también y principalmente por los hombres de a pie, por el hombre de la calle, por el pueblo ⁶⁰. La Unidad de Europa estará cerca, cuando realmente sea deseada por todos los europeos.

También nosotros, los universitarios, tanto profesores como alumnos, podemos y debemos contribuir a la Unidad Europea. A mi juicio nuestra Uni-

⁵⁷ El principal de los colaboradores de Alfonso X, Jacobo el de las Leyes, desarrolló su principal actividad en Murcia y fue sepultado en la catedral murciana. Cf. Antonio PÉREZ MARTÍN, «Murcia y la obra legislativa alfonsina: pasado y presente», en: *Anales de Derecho. Revista de la Facultad de Derecho, Universidad de Murcia* 8 (1985) 93-124.

⁵⁸ Para más detalles sobre este particular cf. estudio mencionado supra n. 50.

⁵⁹ Salvador de MADARIAGA (supra n. 3), 211.

⁶⁰ Cf. *Hacia la Europa de los ciudadanos*, Documentos 2/86, Comisión de las Comunidades Europeas, Dirección General de Información, Comunicación y Cultura.

versidad puede colaborar en la construcción de la Nueva Europa del siguiente modo:

1. Volviendo la vista a nuestro origen y tradición universitaria. Hemos de ser conscientes que todos los europeos poseemos un acervo cultural común, creado por las Universidades del pasado, que las Universidades del presente deberán seguir cultivando. Jean Monnet fue consciente de la importancia de la cultura para conseguir la unidad de los europeos y al final de su vida afirmó:

«Si volviera a empezar lo haría por la vía cultural en vez de haberlo iniciado por el lado económico» ⁶¹.

En un momento en que se encuentran en gestación los planes de estudios de las Universidades españolas y de E.G.B. y B.U.P. habría que tener presente este pasado europeo común para incluir la Historia de Europa en la enseñanza general de todos los españoles y en la particular de los universitarios. Pero para ello es preciso que antes los historiadores escribamos la historia de nuevo, no desde la perspectiva nacionalista, sino desde la perspectiva europea:

«Europa tendrá que volver a pensar, sentir y escribir su historia; no, por cierto, para blanquear de cal hipócrita lo que en su historia hay de negro —que no es poco— sino para colocar cada hecho en su sitio y darle su significación no ya nacional sino europea de conjunto, de modo que así resulten los errores y los crímenes del pasado como aquel título gracioso que Victor Hugo puso a un cuaderno de sus versos de juventud: «Tonterías que hacía yo antes de nacer» ⁶².

Por lo que en concreto a los planes de estudios de las Facultades de Derecho se refiere, pienso que en ellos se debía introducir la Historia del Derecho Europeo. Como decía en esta misma sede en otra ocasión:

«Así como en los siglos XIX y XX para construir y consolidar las diferentes nacionalidades existentes en Europa se construyó y se sigue construyendo todavía una Historia del Derecho nacionalista —y en esto España no es diferente de los demás países europeos— en adelante deberemos construir y cultivar también una Historia del Derecho europea, comunitaria. La Historia del Derecho ha tenido la suerte o la desgracia de haberse constituido como disciplina jurídica autónoma en una época que podríamos calificar de nacionalista y por nacionalistas conscientes y por ello es lógico que aparezca marcada con los caracteres que le imprimieron sus fundadores.

61 Citado por José María de AREILZA (supra n. 7), 40.

62 Salvador de MADARIAGA (supra n. 3), 212.

Como he dicho en repetidas ocasiones, a mi juicio se ha construido una Historia del Derecho en gran medida artificial, proyectando retrospectivamente al pasado una concepción actual, seleccionando únicamente algunos aspectos de acuerdo con los intereses actuales y olvidando otros, aunque fueran más importantes, resultando así con frecuencia una imagen de nuestro pasado jurídico no adecuada con la realidad histórica»⁶³.

Es necesario volver a escribir la Historia del Derecho, no desde una perspectiva nacionalista, sino desde una perspectiva europea. Téngase en cuenta que durante más de ocho siglos ha estado vigente en Europa y, consiguientemente, también en España, el Derecho Común y que los derechos castellano, valenciano, aragonés, catalán, navarro y español se configuran como tales dentro del Derecho Común. Por eso todos los ordenamientos jurídicos vigentes actualmente en Europa no pueden comprenderse plenamente si no es partiendo de esa cultura jurídica común. Investigar y resaltar este aspecto europeo de nuestro pasado jurídico es precisamente el fin primordial del Instituto de Derecho Común de esta Universidad⁶⁴.

2. Procurando que nuestras Universidades sean realmente europeas. Es ciertamente loable la labor del Parlamento europeo tendente a crear una Universidad auténticamente europea⁶⁵, pero considero todavía más efectivo el procurar que las Universidades existentes se conviertan realmente en europeas. Así como las Universidades españolas actualmente están adquiriendo el rasgo de regionales o autonómicas, deberán ir adquiriendo también en el futuro el de europeas. Europeísmo que se deberá manifestar en el intercambio con Universidades de otros países, facilitando el que profesores y alumnos de otras nacionalidades intervengan en la vida universitaria española y viceversa. Por ello no podemos menos de felicitar al presidente de nuestra Comunidad Autónoma, por haberse comprometido a promocionar este tipo de intercambios, particularmente con la Universidad de Colonia. Para ello convendría facilitar la enseñanza y aprendizaje de lenguas europeas, ya que la barrera lingüística es, sin duda, uno de los mayores obstáculos para estos intercambios. En estas coordenadas se mueve, precisamente, el proyecto ERASMUS de la Comunidad Europea⁶⁶. Habrá que llegar al ideal de la Universidad

⁶³ Antonio PÉREZ MARTÍN, «Planteamiento y objetivos del Simposio Internacional España y Europa, un pasado jurídico común», en: Antonio PÉREZ MARTÍN, *España y Europa, un pasado jurídico común*, Murcia 1986, 12.

⁶⁴ Para los objetivos que persigue el Instituto de Derecho Común, cf. estudio citado supra n. 63. págs. 18-23.

⁶⁵ Cf. Doménico ANGELINI, «Misión y vocación de la Universidad Europea», *Europa en el Mundo Actual*, Madrid 1962, 277-291; Ignacio M.^a SANUY, «Notas sobre la Universidad Europea», *Europa en el Mundo Actual*, Madrid 1962, 423-455.

⁶⁶ Ha sido aprobado por Decisión del Consejo de 15 de junio de 1967. Cf. *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* n.º L 166/20-24 del 25-6-67.

medieval, con profesores y alumnos procedentes de diversos países, y cuyos títulos tengan validez en toda Europa.

3. Estando al servicio de los principales artífices de la construcción de la Nueva Europa, es decir, de los políticos y gobernantes. A estos caballeros de la diplomacia, que han sustituido en esta empresa a los antiguos caballeros de las armas, y que, a base de mucha paciencia y de horas interminables de negociaciones, van construyendo poco a poco la Unidad Europea, deberemos facilitarles su labor, siempre que nos sea posible, poniendo a su servicio el saber almacenado en la Universidad y proporcionándole en cada momento las armas intelectuales oportunas.

4. Para cumplir satisfactoriamente esta misión en la que toda la *Universitas magistrorum et scholarium* estamos comprometidos, es necesario que tanto profesores como alumnos seamos exigentes con nosotros mismos, que tratemos continuamente de superarnos en el cumplimiento de nuestro respectivo deber. Estoy convencido de que el cumplimiento de nuestro deber con generosidad, con entrega, con verdadera vocación, será la mejor contribución que nosotros podemos hacer en esta magna empresa de la construcción de Europa, a la que todos estamos convocados.

Amemos, deseemos ardientemente a Europa y Europa dejará de ser una aspiración, para convertirse en una realidad.